

2020



COLEGIO
NUESTRA SEÑORA
DEL HUERTO
QUILLOTA - CHILE



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS A LA
DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.**

CICLO INICIAL 2020.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

En primer término cabe señalar que entenderemos como vulneración de derechos aquellas conductas u omisiones que trasgreden o dañan la dignidad de los párvulos, quebrantando su integridad física, psíquica, emocional o psicológica; contraponiéndose así mismo a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los niños, particularmente con el interés superior del niño, niña o adolescente, en virtud del cual debe procurarse la máxima satisfacción de los derechos.

“Siguiendo a la Convención de los Derechos del Niño, estas Bases reconocen los derechos económicos, sociales, culturales y otros del niño y la niña... La Educación Parvularia asegura al niño y la niña la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar e interés superior, como sujetos con derecho a una vida plena, protagonistas de los contextos en los que se desenvuelven” (BCEPA, 2019).

OBJETIVO GENERAL

Se trata de unificar criterios en relación a los conceptos y procedimientos, generando acciones destinadas a proteger a los niños y niñas frente a la sospecha de amenaza, vulneración u omisión de sus derechos, estableciendo el rol de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, dado que estamos llamados a informar y activar los protocolos necesarios para actuar de forma eficiente y protectora.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Detectar no implica investigar los hechos, sino sólo activar el protocolo tomando los resguardos necesarios para proteger de forma oportuna al niño o niña.
- b) Si un niño/a realiza una develación no se le debe interrogar ni poner en duda su relato, sino contener y escuchar activamente.
- c) En la medida de lo posible, y siempre resguardando que el niño/a esté siendo acogido, es deseable transcribir el relato realizado del modo más fiel por él o ella.
- d) Es necesario establecer contacto con la familia para informar; sin embargo, el traslado a un centro asistencial, en caso de ser necesario, no está supeditado a este contacto.
- e) Recoger información sobre el niño y niña, especialmente respecto de los adultos protectores disponibles y las redes de apoyo con que cuentan.
- f) El adulto que detecta, o a quien el niño o niña le devela alguna situación de posible amenaza o vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva, entregándola sólo a quien se haya definido en el protocolo.
- g) Se espera que el adulto que detecta y/o recibe el relato otorgue el primer apoyo al niño o niña, lo que consiste en creer lo que cuenta, acogerle afectivamente, verbalizándole que se requerirá del apoyo necesario para detener la situación que le afecta.

DETECCIÓN:

- a) Estar atento a las señales de amenaza, vulneración u omisión de derechos de los niños/as de forma temprana, que puedan presentarse en cualquier instancia dentro del ámbito escolar para resguardar su bienestar.
- b) Observar a los adultos que se vinculan con los párvulos para realizar esta detección temprana, así podrán leer las señales que niños y niñas develan con su conducta y el modo de relacionarse.
- c) Brindar la primera acogida al niño/a, escuchando, conteniendo, validando su vivencia, sin interrogar ni poner en duda su relato. Para resguardar la integridad y seguridad del niño, este relato **no se puede volver a realizar** y deben evitarse comentarios y gestos por parte del adulto.
- d) Quien brinda la primera acogida (Educatora de Párvulos, asistentes de la educación, profesores de asignaturas de integración y docentes de talleres extracurriculares), debe informar a la educadora del nivel, que transmitirá la información a la coordinadora del ciclo inicial y/o encargado de convivencia escolar. En caso que no fuera posible hacer el contacto inmediato con la coordinadora de ciclo y/o encargado de convivencia escolar, se informará a la Directora del establecimiento.
- e) Es importante que quien brinde la primera acogida entregue la mayor cantidad de información posible.
- f) alguna de las siguientes señales que se pueden observar en los niños/as y niñas frente a esta situación:



- Bajo porcentaje de asistencia a clases.
- Abandono por parte del adulto responsable.
- Niño/a triste o angustiado/a.
- Autoagresiones por parte del niño/a.
- Escasa estimulación del desarrollo integral del niño/a.
- Rechazo al adulto por parte del niño/a.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño/a temeroso o con desconfianza hacia sus adultos protectores.
- Problemas de atención y concentración.
- Descuido constante de la presentación personal y en la higiene personal.
- No proporcionar los cuidados y/o atención de salud oportuna, según la enfermedad o accidente que presenta.
- Retiro tardío o no retiro del niño/a del establecimiento educacional.
- Retraimiento o sumisión.
- Cambio frecuente en relación al adulto encargado de retirar al niño/a, sin aviso previo al establecimiento.
- Descontrol de esfínter reiterado en el tiempo y sin explicación aparente.
- Fatiga y cansancio extremo, con dificultades en el ciclo del sueño.
- Alteración alimentaria (falta de colaciones, omisión de desayuno, colaciones descompuestas).
- Deserción escolar.
- Falta de útiles escolares.
- Inasistencia reiterada del apoderado/a re a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

ACCIONES:

- a) La Educadora a cargo deberá recopilar todos los antecedentes: datos de identificación del niño, actas de entrevista, registros del leccionario, indicadores observados y contexto familiar. Estos antecedentes serán entregados a la coordinadora de ciclo y/o encargado de convivencia escolar.
- b) La Coordinadora de ciclo en conjunto con la educadora del nivel evaluarán la correspondiente derivación al equipo Psicoeducativo del establecimiento.
- c) En caso que los hechos revistieran características de delito, se realizará la denuncia respectiva, conforme a los plazos y formas previstas en el Código Procesal Penal.
- d) En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, el niño/a será trasladado en primera instancia a la enfermería del establecimiento escolar y/o centro asistencial más cercano, comunicando tales acciones al apoderado del niño/a. La educadora debe registrar este acontecimiento en el leccionario.
- e) En situaciones que el niño/a no cuente con el cuidado y protección que necesita para su desarrollo de parte del adulto a cargo, estando en condiciones de hacerlo, como por ejemplo cuando no se atiende sus necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda, o no se proporciona atención médica, o se lo expone a situaciones de peligro, entre otras, la educadora se comunicará, en un plazo no mayor a un día hábil con el apoderado y lo citará a entrevista en compañía de la coordinadora del ciclo inicial y/o encargado de convivencia escolar, informando en dicho momento las acciones realizadas, iniciando el acompañamiento y activación del protocolo.
- f) La educadora deberá informar al encargado de convivencia escolar por escrito a través de la pauta de derivación sobre el acompañamiento que ha comenzado. El plazo de esta gestión no debe superar las 24 horas hábiles posterior a la entrevista con el apoderado.
- g) La educadora en conjunto con la coordinadora de ciclo y/o encargado de convivencia escolar deberá brindar un acompañamiento a la familia mediante la realización entrevistas periódicas, a través de la pauta de seguimiento y bitácora, con una duración de uno a tres meses.
- h) Se asegurará a Los involucrados y testigos que participen de los hechos que tendrán resguardada su identidad.



- i) Las entrevistas e información que se obtenga de la investigación de cada caso será de carácter confidencial considerando la dignidad y respeto de las personas comprometidas.
- j) En caso de confirmarse la vulneración de derechos del niño o niña, el encargado de convivencia escolar y/o coordinadora del ciclo, citarán al apoderado estableciendo un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar la situación o generar la denuncia en el caso que corresponda. De no cambiar o mejorar se derivará a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna de Quillota o al tribunal de familia correspondiente.
- k) Será la directora del establecimiento, quien active los protocolos una vez informada de la situación por la coordinadora del ciclo y/o encargado de convivencia escolar.
- l) Si la vulneración de derechos es realizada por un profesional de la educación del establecimiento, se procederá a la separación directa y traslado a cumplir funciones fuera del aula, durante el tiempo que transcurra la investigación.

INFORMACIÓN- COMUNICACIÓN:

- a) En todos los tipos de vulneración siempre es necesario mantener el contacto con la familia, o adulto significativo, informando al apoderado de las situaciones que suceden con los niños y niñas, notificándolo de las acciones y procedimientos a seguir. Cuando el contexto en el cual ocurrió el maltrato es intrafamiliar, es fundamental detectar adultos significativos que puedan proteger al niño o niña. Esto es especialmente importante en el caso que se sospeche que la persona que vulnera al párvulo es el adulto a su cargo. Se debe intencionar que el contacto con la familia no sea únicamente ocasional, ni sólo para informar. Es decir, se espera que se establezca comunicación constante durante todo el proceso de actuación y luego durante el seguimiento.
- b) Se citará establecer entrevistas periódicas para acompañar y orientar a las familias por medio de la agenda del colegio, pudiendo confirmar la asistencia vía telefónica. En caso de no concretar por ambas vías se enviará una carta certificada al domicilio del apoderado del estudiante.
- c) La coordinadora del ciclo y/o encargado de convivencia escolar citarán por escrito vía agenda escolar o vía telefónica al apoderado, padres o adultos responsables. Para informar el estado de avance del acompañamiento, registrando en las pautas de entrevista, bitácoras y leccionario. La cantidad de entrevistas con el apoderado lo determinará la gravedad del caso.

SEGUIMIENTO:

- a) Registro de asistencia y permanencia en el establecimiento.
- b) Registro de bitácora.
- c) Coordinación con redes.
- d) Acompañamiento a la familia.